



**Coordinación de lo
Contencioso Electoral.**

ANEXO DEL INFORME 065/SO/23-12-2020

PROCEDIMIENTOS ESPECIALES SANCIONADORES					
NO.	EXPEDIENTE	DENUNCIANT E / QUEJOSO	DENUNCIADO	ACTO DENUNCIADO	ACTUACIONES REALIZADAS
1	IEPC/CCE/PES/009/2020	Dato protegido	Dato protegido	Presuntos actos constitutivos de violencia física y política contra las mujeres en razón de género.	<p>El 11 de diciembre de 2020, a las 15:52 horas se recibió en la oficialía de partes de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto Electoral, el oficio signado por el Director de Procedimientos y Remoción de Consejeros de los OPL y de Violencia Política contra las Mujeres de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, mediante el cual remitió por incompetencia el escrito de queja y/o denuncia presentado por la denunciante.</p> <p>En la misma fecha, esta Coordinación acepto la competencia planteada por el Instituto Nacional, y radicó la denuncia con el número de expediente IEPC/CCE/PES/009/2020, bajo la modalidad de procedimiento especial sancionador, asimismo, se acordó reservar con carácter de confidencial los datos personales de la denunciante y de cualquier otro dato que la hiciera identificable, después de un análisis integral al escrito de queja y/o denuncia, se determinó desecharla porque los hechos denunciados no constituyen un infracción a la normatividad electoral y porque las pretensiones planteadas resultaron notoriamente improcedentes para ser tuteladas a través de un procedimiento especial sancionador.</p> <p>El 12 de diciembre de 2020, se notificó personalmente el desechamiento aludido a la parte denunciante, al Tribunal Electoral del Estado de Guerrero y la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto Nacional Electoral.</p> <p>El 15 de diciembre de 2020, se emitió un proveído en el que se tuvo por recibido un escrito de la denunciante a través del cual realizó diversas manifestaciones en torno a cómo deberían de ponderarse o valorarse sus declaraciones, sin incorporar o adicionar, de ninguna forma, los hechos que fueron materia de su queja, en esas circunstancias, sin emitir otras providencias, únicamente se ordenó agregar el referido escrito a los autos del sumario respectivo.</p> <p>El 15 de diciembre de 2020, se recibió en la oficialía de partes de este Instituto, un escrito signado por la denunciante, mediante el cual interpuso recurso de apelación en contra del acuerdo de desechamiento emitido en el expediente IEPC/CCE/PES/009/2020, con esa misma fecha, se emitió un acuerdo de radicación administrativa y se ordenó darle el trámite que legalmente le corresponde.</p>